



Resolución Ministerial

N° 156-2020-EF/10

Lima, 15 de mayo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, constituyen datos personales toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la citada Ley, dispone que no se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 042-2020-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público señala que se requiere solicitar al Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, información sobre servicios de telecomunicaciones en el marco del proceso de implementación de acciones para la oportuna y adecuada asignación de recursos para enfrentar la pandemia causada por el COVID-19, y del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, cuyos Procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, por la naturaleza de la información que se solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones se requiere la suscripción de un compromiso de confidencialidad por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de resguardar adecuadamente dicha información, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, conforme al artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, el Ministro de Economía y Finanzas representa al Ministerio,

Que, el párrafo 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, entre otros, que las entidades pueden



delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, en este contexto, se ha visto necesario delegar en la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público la facultad de suscribir el acuerdo de confidencialidad referido a información de servicios de telecomunicaciones, en el marco de la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Delegar en la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de suscribir los acuerdos de confidencialidad que resulten necesarios referidos a información de servicios de telecomunicaciones brindada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19.

Regístrese y comuníquese.

.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas